

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PRIMERA
SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA N° 268/95**

Agosto 21 de 1995

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota de fecha 2 de agosto de 1995, la Lic. Marina Balderas Padilla, Asesora Legal del H. Concejo solicita cancelación por las vacaciones no gozadas de las gestiones correspondientes a 1992-1993, toda vez que la misma fue rechazada por existir recargado trabajo en la Unidad de Asesoría Jurídica.

Que, en aplicación estricta a lo dispuesto por la Ley General del Trabajo e informe N° 24 de 10 de agosto de 1995, emitido por la instancia correspondiente, se deduce que es procedente su cancelación.

Que, los derechos reconocidos por la Ley General del Trabajo son irrenunciables y será nula cualquier convención en contrario (Art. 4° Ley General del Trabajo).

Que, el Reglamento Interno de la H. Alcaldía Municipal, establece que la vacación anual será compensada cuando la institución requiera urgentemente del servidor.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Participación Popular y su Decreto Reglamentario,

R E S U E L V E :

Art. 1º Autorizar la cancelación de vacaciones no gozadas a la Lic. Marina Balderas Padilla, Asesora Legal del H. Concejo Municipal, por la gestión correspondiente a 1992-1993.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Presidente del Concejo Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.

Daniel

Alvarez

Gantier

H.

Arq. Moisés Torres Chive
PRESIDENTE
H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

CONCEJO

MUNICIPAL